

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 1975

NÚM. 295

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de diciembre de 1975 por la que se convocan pruebas selectivas descentralizadas para cubrir en diversas provincias plazas vacantes del Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil del Estado.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por Decreto 1171/1972, de 6 de mayo, se articuló un procedimiento especial de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado que permite mayor agilidad en la realización de las pruebas selectivas para acceso al citado Cuerpo.

Aprobadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1974 las bases generales de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado que han de regir durante el presente año, esta Presidencia del Gobierno acuerda, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, convocar con carácter provincial pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Clase de convocatoria

Provincial. Los procedimientos selectivos se tramitarán en su totalidad en cada una de las localidades que como lugares de examen se señalan en el apartado siguiente y se realizará la selección mediante procedimientos separados y totalmente independientes.

2. Lugares de examen

2.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en:

Albacete.	Logroño.
Alicante.	Madrid.
Almería.	Melilla.
Avila.	Murcia.
Badajoz.	Oviedo.
Barcelona.	Palma Mallorca.
Bilbao.	Palmas de Gran Canaria, Las.
Cáceres.	Pamplona.
Cádiz.	San Sebastián.
Castellón.	Santa Cruz de Tenerife.
Córdoba.	Segovia.
Cuenca.	Tarragona.
Gerona.	Toledo.
Huelva.	Vitoria.
León.	

2.2. Los participantes en estas pruebas selectivas deberán hacer constar expresamente a cuál de las localidades enumeradas debe considerarse referida de modo exclusivo su solicitud, significándose que única-

mente podrán presentarse ante un solo Tribunal, aun en el supuesto de que las pruebas, según la provincia, puedan celebrarse en fechas diferentes.

2.3. Los aspirantes a plazas anunciadas para las localidades que a continuación se citan actuarán en los Tribunales que se constituirán en las capitales que igualmente se relacionan:

Lérida, en Barcelona.
Santander, en Bilbao.
Salamanca, en Cáceres.
Teruel y Valencia, en Castellón de la Plana.
Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, en Córdoba.
La Coruña, Lugo, Palencia, Pontevedra, Valladolid y Zamora, en León.
Soria, en Logroño.
Guadalajara, en Madrid.
Huesca, en Pamplona.
Ciudad Real, en Toledo.
Burgos, en Vitoria.

2.4. Cuantos superen las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas y, posteriormente, en su caso, funcionarios de carrera. Prestarán servicio en localidades, según las plazas que se les adjudiquen por el sistema establecido en la norma 3.2, a cuyo efecto en el Anexo I de la presente Orden se especifican las vacantes a que se puede aspirar, según la radicación del Tribunal por el que superen la oposición.

3. Plazas vacantes

3.1. El número de plazas que se convocan asciende a 1.271, cuya distribución por Ministerios y localidades se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

3.2. La adjudicación de los destinos se realizará dentro de las provincias —o grupo de ellos o de localidades— en que se sitúan los Tribunales, entre los participantes en las pruebas celebradas en cada una de ellas, de acuerdo con sus peticiones y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y una vez obtenido destino será condición indispensable para cambiar de Ministerio el haber servido durante un plazo de tres años en el Ministerio del que se dependa.

4. Tribunales

4.1. Los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas estarán presididos por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y por Vocales titulares que, para cada una de las provincias objeto de la presente convocatoria se indican en el anexo II. El Vocal que aparece en primer lugar, actuará, en su caso, como Presidente del Tribunal por delega-

ción del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

4.2. Los Vocales suplentes podrán actuar indistintamente en cualquiera de las provincias, según las necesidades de programación de las pruebas.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo soliciten en la forma que se indica en el punto 5.2 dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, siempre que figuren incluidos en la relación de admitidos a las XIV pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil (*Boletín Oficial del Estado* número 60, de 10 de marzo de 1972) o en cualquiera de las sucesivas listas mensuales de admisión, incluida la que corresponda al mes de noviembre último publicada en dicho periódico oficial número 305 del día de hoy, 20 de diciembre actual.

5.2. Igualmente, y dentro del mismo plazo, deberán abonar en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, la cantidad de 300 pesetas, bien directamente, bien a través de giro postal o telegráfico, enviando a la siguiente dirección: Señor Secretario de la oposición al Cuerpo Auxiliar E. N. A. P. Alcalá de Henares (Madrid).

Asimismo deberán remitir a dicha Escuela, debidamente cumplimentada, la tarjeta postal impresa —cuyo modelo se inserta al final de la presente convocatoria, anexo III—, que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de la misma, en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (calle Zurbano, número 11, Madrid-4) y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas, así como en las delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla.

5.3. En ningún caso podrán presentarse los que ya pertenecen al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, ya sean funcionarios en prácticas o de carrera y cualquiera que sea su situación administrativa, visto que, para cambiar de destino disponen del sistema reglamentario del concurso de traslados, previsto en el artículo 56 de la Ley de Funcionarios.

6. Lista de participantes

6.1. Se publicará al menos seis días antes de dar comienzo las pruebas selectivas en los respectivos tabloneros de anuncios de cada uno de los Gobiernos Civiles y en Melilla en la Delegación del Gobierno.

6.2. Si por el número de aspirantes éstos no pudieran actuar simultáneamente, cada Tribunal sorteará, pública y previamente, al comienzo de los ejercicios, el orden de actuación que corresponda.

7. Ejercicios

7.1. La selección de aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas selectivas, cuyo detalle y forma de calificación se determinan en las bases tercera y cuarta de las generales de selección, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1974.

7.2. La iniciación de las pruebas selectivas no tendrá lugar antes del día 19 de enero de 1976. Los Tribunales examinadores de cada localidad anunciarán, al menos con tres días de antelación, el lugar, día y hora en que comenzará la oposición. El citado anuncio se publicará en todo caso en el mismo lugar que se indica en la norma 6.1.

8. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1975.

OSORIO

Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

"Los Anexos a que se hace referencia se encuentran publicados en el B. O. del Estado del 22 de diciembre de 1975."

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 306, del día 22 de diciembre de 1975. 6453

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad por Secretarios de primera y segunda categorías plazas vacantes clasificadas en quinta clase.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 194,1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se relacionan, que según la clasificación vigente en esta fecha tienen atribuida clase quinta, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que no ocupen plaza de más de 20.000 habitantes y no estén inhabilitados para el ejercicio del cargo.

b) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que posean el título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas. Estos funcionarios, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 2.ª, apartado c), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, no podrán formar parte de las ternas en las que figuren Secretarios de primera categoría, quienes tienen reconocido el derecho de preferencia absoluta para su nombramiento. Por consiguiente, los Secretarios de segunda categoría únicamente podrán formar terna con los de su misma categoría en aquellas plazas que, o no hayan sido solicitadas por Secretarios de primera o que, aun habiéndolas solicitado dichos funcionarios, éstos hayan obtenido nombramiento para otra plaza solicitada con preferencia.

Segunda.—Los Secretarios de primera categoría que obtengan plaza de entre las vacantes incluidas en este concurso, tendrán atribuido el coeficiente 4,5 de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª, apartado b), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Los Secretarios de segunda categoría que, por tener el título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, participen en el concurso y a los que se les adjudique alguna de las plazas vacantes que se relacionan, tendrán el coeficiente 4 mientras la ocupen, según se establece en la disposición transitoria 2.ª, apartado c), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Tercera.—Los solicitantes que se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General, deberán acreditar además que han

cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Secretaría que ostenten en propiedad hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, inclusive.

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar:

a) Los Secretarios de 2.ª categoría que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y desempeñen en propiedad plazas de segunda o tercera categoría, según la clasificación vigente.

b) Los Secretarios de primera categoría, ingresados en virtud de las oposiciones convocadas por resoluciones del Instituto de Estudios de Administración Local de 10 de mayo de 1973 y 26 de febrero de 1974, y que obtuvieron los títulos con fechas 13 de diciembre de 1974 y 4 de julio de 1975, por haber cumplido la obligación de concursar impuesta por la base 2.ª de la convocatoria del concurso de traslados de Secretarios de primera categoría, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de agosto de 1975. En caso de tomar parte en el presente concurso no están obligados a solicitar la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Cuarta.—Quienes hayan participado en el concurso de traslados convocados por resolución de 17 de julio de 1975 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de agosto siguiente) y lo hiciesen también en el presente, quedarán automáticamente excluidos de éste, si fuesen definitivamente nombrados en el anterior, excepto los componentes de las promociones a que se refiere la base 3.ª, apartado b), de esta convocatoria, quienes si consiguieran nombramiento definitivo en resolución del concurso convocado el 17 de julio de 1975 y también lo obtuvieran en el actual, podrán optar por una cualquiera de las dos plazas para las que resulten nombrados. Este derecho de opción habrán de efectuarlo dentro del plazo posesorio del último de los concursos resueltos. Ejercitado el derecho de opción, la plaza a la que el concursante hubiere renunciado, se incluirá para su provisión en el próximo concurso.

Quinta.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de agosto de 1962.

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31x22 centímetros, tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha (modelo número 3) en la que se hará constar, con claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la cuantía de 200 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975.

Sexta.—La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

Séptima.—Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes y omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

Octava.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal Calificador del Concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, a tenor de lo establecido por la regla 1.ª para aplicación de la Tabla de Valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

Novena.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que este último se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría 1.ª de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al cuerpo y categoría, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS DE QUINTA CLASE

- Provincia de Albacete: Almansa, Tobarra, Yeste.
- Provincia de Alicante: Almoradí, Aspe, Torreveja.
- Provincia de Almería: Adra, Albox, Berja, Huerca-Overa, Vélez-Rubio.

Provincia de Badajoz: Alburquerque, Azuaga, Cabeza de Buey, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Olivenza, San Vicente de Alcántara, Villafranca de los Barros, Zafra.

Provincia de Baleares: Calviá San Antonio Abad, Pollensa.

Provincia de Barcelona: Berga, Sitges, Torelló.

Provincia de Cáceres: Trujillo, Valencia de Alcántara.

Provincia de Cádiz: Alcalá de los Gazules, Los Barrios, Bornos, Conil, Jimena de la Frontera, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera.

Provincia de Castellón: Almazora.

Provincia de Ciudad Real: Bolaños, Calatrava, Herencia, La Solana, Villarrubia de los Ojos.

Provincia de Córdoba: Bujalance, La Carlota, Castro del Río, Fuenteovejuna, Fuente Palmera, Hinojosa del Duque, Iznájar, Pozoblanco, Rute, Villanueva.

Provincia de La Coruña: Arzúa, La Baña, Betanzos, Cedeira, Coristanco, Mellid, Muros, Neda, Ortigueira, Outes, La Puebla del Caramiñal, Puente Ceso, Puente-deume, Puerto del Son Rianzo, Vimianzo, Zas.

Provincia de Gerona: Blanes.

Provincia de Granada: Alhama de Granada, Huéscar, Iznalloz, Montefrío, Pinos Puente.

Provincia de Guipúzcoa: Elgóibar, Tolosa, Vergara.

Provincia de Huelva: Bollullos par del Condado, Calañas, Cartaya, Cortegana, Gibraleón, Minas de Riotinto, Nerva, La Palma del Condado, Valverde del Camino.

Provincia de Huesca: Fraga, Jaca, Monzón.

Provincia de Jaén: Arjona, La Carolina, Mancha Real, Marmolejo, Pozo Alcón, Torre del Campo, Torre-donjimeno, Torreperogil, Villanueva del Arzobispo.

Provincia de León: Fabero, Pola de Gordón.

Provincia de Logroño: Arnedo.

Provincia de Lugo: Fonsagrada, Foz, Sarria, Saviñao.

Provincia de Madrid: Colmenar Viejo, Parla.

Provincia de Málaga: Archidona, Mijas, Torrox.

Provincia de Murcia: Abanilla, Abarán, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fuente Alamo, Moratalla, Puerto Lumbreras, Torrepacheco, Totana, La Unión,

Provincia de Orense: Allariz, Carballino, Celanova, Ginzo de Limia, Nogueira de Ramuín.

Provincia de Oviedo: Cangas de Onís, Cudillero, Navia, Piloña, Salas, Tieno.

Provincia de Palencia: Guardo.

Provincia de Las Palmas: Agüimes, Ingenio, Santa María de Guía.

Provincia de Pontevedra: Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, La Cañiza, Cuntis, Forcarey, Gondomar, El Grove, Moaña, Porriño, Puenteareas, Salvatierra de Miño, Tomiño, Villa de Cruces, Villanueva de Arosa.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de la Palma.

Provincia de Segovia: Cuéllar.

Provincia de Sevilla: La Algaba, El Arahál, Cantillana, Constantina, Coria del Río, Estepa, Fuentes de Andalucía, Paradas, Tocina, Villanueva del Río y Minas.

Provincia de Tarragona: Amposta.

Provincia de Teruel: Alcañiz.

Provincia de Toledo: Mora.

Provincia de Valencia: Silla.

Provincia de Valladolid: Medina del Campo.

Provincia de Valladolid: Medina de Campo.

Provincia de Vizcaya: Abanto y Ciérvana, Arrigorriaga, Ermua, Lejona, Ondárroa, San Salvador del Valle.

Provincia de Zamora: Toro.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 307, del día 23 de diciembre de 1975. 6427

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Administración del "Boletín Oficial"

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la Provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1976, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1976.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1976, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275 Ptas.
Semestre	495 "
Año	935 "

León, 25 de noviembre de 1975.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 6007

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra expt. 14 - fincas urbanas, Embalse Riaño, en los términos municipales siguientes:

RIANO, el día 8 de enero de 1976, a las 12 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 24 de diciembre de 1975.
El Ingeniero Director (ilegible). 6462

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

El día 31 de los corrientes, a las doce horas, se procederá en esta Al-

caldía, a la amortización por sorteo de 536 obligaciones de la Deuda Municipal 1941, correspondientes al ejercicio de 1975. Dicho sorteo será público.

León, 27 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 6479
6479 Núm. 2708.—121,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte

Por el plazo de treinta días queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, el proyecto del Reglamento de Honores y Distinciones, para que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quintanilla del Monte, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente, Amador Alvarez. 6454

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1975